

MENDOZA, 21 SET 2016

VISTO:

El contenido de la NOTA – CUY: 33264/2016, en las que la Dirección General de la carrera de Arquitectura solicita el otorgamiento del “Adicional por Carácter Crítico de la Función” a la Abogada María Florencia LLANO;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada solicitud se fundamenta en el hecho de que por Resolución N° 14/2016-CD se dejó sin efecto el llamado a concurso para proveer UN (1) cargo de Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple- Interino Área 17 – CIENCIA, TECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN, de la asignatura “Legislación” que fue dictada en el primer semestre por el Profesor Titular sin el apoyo de un docente auxiliar.

La necesidad de mantener la normal actividad de la asignatura “Legislación”.

Las disposiciones de la Ordenanza N° 23/2015-CS.

Lo informado por Secretaría Administrativa Financiera.

Lo aprobado por este Cuerpo en sesión del día 13 de septiembre del año 2016.

En uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar el “Adicional por Carácter Crítico de la Función”, a la Abogada María Florencia LLANO (Legajo 28.495), en las actividades, período y monto que a continuación se indican:

**Cargo sobre el que se aplica el adicional:** Jefe de Trabajos Prácticos -Dedicación Simple

**Objeto:** Cumplir funciones como Jefe de Trabajos Prácticos en el Área 17 – CIENCIA, TECNOLOGÍA, PRODUCCIÓN Y GESTIÓN, asignatura “Legislación” – carrera Arquitectura

**Período:** del 01 de octubre al 31 de diciembre del año 2016

**Monto:** PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (\$3.863.-) mensuales

ARTÍCULO 2º.- El gasto del monto emergente de la aplicación del Sistema de Asignación del citado Adicional reviste carácter remunerativo, no bonificable y acumulable a otros incentivos.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande la presente Asignación se imputará a las Economías del Inciso 1 – GASTOS EN PERSONAL – Ejercicio 2016 de la Facultad de Ingeniería.

ARTÍCULO 4º.- El Decano podrá disponer la baja del adicional otorgado cuando se determine que han dejado de cumplirse las condiciones requeridas para su concesión.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN - FI N° 173 / 16